



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N°32.....-2025-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 FEB. 2025

Visto,

El Informe N° 0044-2025/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber, solicitada por la servidora **KORI KARINA CUEVA TOVAR**;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Informativa N° 00004-2025/ER/SAA/DAAYH/HE, la Coordinadora de la Especialidad de Reumatología informa a la Jefa del Servicio de Atención Ambulatoria que la M.C. **KORI KARINA CUEVA TOVAR** en su condición de nombrada, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por seis (06) meses de acuerdo a la Ley 32199 por motivos familiares, la licencia sería efectiva a partir de marzo del presente año;

Que, mediante Nota Informativa N° 00018-2025/SAA/DAAYH/HEVES(E) la Jefa de servicio de Atención Ambulatoria remite a la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos personales de la MC **KORI KARINA CUEVA TOVAR** Medico Reumatóloga, por un periodo de 6 meses; el cual será tomado a partir de marzo del presente año (de acuerdo a la Ley 32199).

Que, a través de la Nota Informativa N° 00157-2025/DAAYH/HEVES(E) 00157-2025/DAAYH/HEVES(E), la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Nota Informativa N° 00018-2025/SAA/DAAYH/HEVES(E) se remite a su despacho la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos personales de la M.C. **KORI KARINA CUEVA TOVAR** personal del Servicio de Atención Ambulatoria, por un periodo de 6 meses; el cual será tomado a partir de marzo del presente año (de acuerdo a la Ley 32199);

Que, con Memorando N° 00083-2025/OGRH/HEVES(E) el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite a la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización la Nota Informativa N° 00107-2025/GE/OGRH/HEVES(e), en el cual refiere que en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, asimismo, en el artículo 65 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, aprobado con Resolución Directoral N° 238-2024-DE-HEVES, establece lo siguiente; " Las licencias con o sin goce de remuneración, serán requeridas por el/la servidor/a a su jefe inmediato, quien, de autorizarla, remite la solicitud respectiva a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del HEVES, para la oficialización y /o registro de la licencia concedida, por lo expuesto las Jefaturas inmediata no informan si aceptan o brindan la conformidad de otorgar la licencia sin goce de haber por 06 meses, previa evaluación de las necesidades del servicio de la Entidad;

Que, con Nota Informativa N° 00037-2025/SAA/DAAYH/HEVES(E), la Jefa de servicio de Atención Ambulatoria informa en atención al MEMORANDUM N° 00083-2025/OGRH/HEVES(E) sobre la solicitud de licencia sin goce de la M.C. **KORI KARINA CUEVA TOVAR**, por un periodo de 06 meses por motivos personales; en el cual la Jefatura del Servicio de Atención Ambulatoria brinda la conformidad de la presente solicitud;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00220-2025/DAAYH/HEVES(E), el Jefe de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización remite al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos personales de la M.C. **KORI KARINA CUEVA TOVAR**, por un periodo de seis (06) meses por motivos personales; en el cual la Jefatura del Servicio de Atención Ambulatoria brinda la conformidad de la presente solicitud;

Que, mediante Informe Situacional N° 030-2024-AL-OGRH/HEVES de fecha 27 de enero de 2025, refiere que la servidora **KORI KARINA CUEVA TOVAR**, es nombrada con Resolución Directoral N° 290-2023-DE-HEVES de fecha 01 de 2023, en el cargo de Médico Nivel M.C.-1 en el Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización/ Servicio de Atención Ambulatoria, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, no registra licencias sin goce de haber;

Que, el Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, en su Artículo único, la modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, "Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;*

Que, en el artículo 109 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 00044-2025/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por **ciento ochenta y cuatro días (184) días**, a partir del 01 de marzo al 31 de agosto de 2025, a solicitud de la servidora nombrada **KORI KARINA CUEVA TOVAR**, en el cargo de Médico Nivel MC-10 del Servicio de Atención Ambulatoria; al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad con Resolución Directoral N° 290-2023-DE-HEVES, de fecha 01 de diciembre de 2023, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 FEB. 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares a la servidora nombrada **KORI KARINA CUEVA TOVAR**, en el cargo de Médico Nivel MC-10 del Servicio de Atención Ambulatoria, del Departamento de Atención de Ambulatoria y de Hospitalización, del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por **ciento ochenta y cuatro días (184) días**, a partir del **01 de marzo al 31 de agosto de 2025**, suspendiéndose el vínculo laboral.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias Villa El Salvador

.....
C.P.C. ARNALDO ROJAS ALTAMIRANO
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

